MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/04/2024
HASH: 20e9a35025d8bfafd004b5e6e3710bb3

BRINQUIS IVERN, RAMON (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 23/04/2024
HASH: 746c1856839ac2a454f87074faaaec89c

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 23/04/2024
HASH: 6fbbc9a4fe84fe37031f6237744d721f

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR) PARA EL DESARROLLO COORDINADO DE INICIATIVAS DE APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL Y CREACIÓN DE EMPLEO

En Candelaria, de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Alcaldesa Presidenta, que actúa en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio en Avenida Constitución, 7, Candelaria y con CIF P3801100C, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, el Sr. D. Ramón Brinquis Ivern, con D.N.I. núm. 43824591T que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR (POLGÜÍMAR), con CIF G38514451 y domicilio en Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana C- Edificio Tastusa s/n, oficina 4B, actuando en calidad de PRESIDENTE, según consta acreditado en Acta de la reunión del Consejo Rector de la Asociación celebrada el pasado 18 de octubre de 2023.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía del municipio, para lo cual la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dispone de diferentes recursos tales como Agencia de Colocación acreditada nº 050000011, servicio de formación y de empleo, servicio de asesoramiento a emprendedores/as y empresas, Vivero de Empresas y el edificio denominado Centro Tecnológico de Candelaria - CTCAN, ubicado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Que la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) tiene entre sus fines/objetivos:

- La defensa de los intereses legítimos de los asociados
- Servir de interlocutor válido ante la Administración y proponer a la misma aquellas cuestiones que estime de interés para el fomento y defensa de este colectivo industrial canario.
- Establecer servicios de interés común para las empresas ubicadas en el Polígono, así como el fomento y mejora profesional de las empresas y sus trabajadores.
- El intercambio de experiencias entre sus miembros en sus actividades profesionales.
- Organizar jornadas de estudio, coloquios, asistir a ferias y certámenes y demás actos de análoga naturaleza para temas de interés común de los asociados.
- Desarrollar, promover, ejecutar o financiar cuantas actividades o funciones legítimas se consideren convenientes, y sean acordadas en la forma que los presentes Estatutos establezcan.

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas y dada la coincidencia entre los objetivos planteados por el Ayuntamiento de Candelaria y los fines de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR), existe interés en establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones conducentes a la consecución de los objetivos establecidos por ambas partes.

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes:

CLAÚSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el establecer las condiciones necesarias para el desarrollo coordinado de iniciativas destinadas al apoyo sector empresarial del Polígono Industrial del Valle de Güímar, favoreciendo la cualificación y creación de empleo para la ciudadanía del municipio y la comarca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de líneas de actuación conjuntas que promuevan el desarrollo de las empresas asociadas desde diferentes ámbitos como son la formación y cualificación tanto del personal de las propias empresas como de las personas trabajadoras o desempleadas interesadas en prestar sus servicios en dichas empresas, intermediación laboral para la cobertura de puestos de trabajo que vacantes, etc. De manera más concreta, algunas de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio son:

- Detectar necesidades formativas en las empresas asociadas para diseñar y buscar la financiación para ejecutar programas formativos que cubran dichas necesidades.
- Colaborar con la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Candelaria (Agencia acreditada nº 0500000011) para intermediar entre personas demandantes de empleo y las empresas que tienen ofertas de empleo disponibles. Se establecerá un protocolo específico para llevar a cabo la intermediación con garantías de éxito.
- Promover la celebración de Días del Empleo o Ferias de Empleo dirigidas a la

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

selección de personal para las empresas.

- Organizar charlas, talleres y seminarios de interés para el sector empresarial.
- Cesión de espacios municipales para la realización de asambleas y otras acciones puntuales por parte de la Asociación.
- Colaborar en la difusión y promoción de las actuaciones que puedan ser de interés tanto para las empresas como para la ciudadanía.

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de 12 meses desde el momento de su firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de 4 años, salvo que cualquiera de las partes suscribientes proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de rescisión del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, las partes firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o bien su extinción.

Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio marco anterior en el ámbito del fomento de la empleabilidad del ámbito universitario suscrito entre las partes, sin embargo, se mantienen vigentes aquellos acuerdos específicos que eventualmente hubieran generado, hasta su finalización.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Ayuntamiento de Candelaria como la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar (POLGÜÍMAR) darán difusión, a través de sus medios habituales, del presente acuerdo. Asimismo, en la difusión o publicidad que se realice en el marco de las actuaciones del presente convenio se hará constar expresamente la participación de las dos entidades firmantes.

5. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas firmantes del convenio de colaboración, o en quienes deleguen de cada organización. Estas personas actuarán de interlocutoras entre ambas entidades.

Esta comisión analizará las acciones realizadas, hará seguimiento del correcto cumplimiento del convenio, tomará las decisiones por unanimidad de sus miembros y se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. A las mencionadas reuniones podrán asistir, además, los expertos o asesores que designe cada parte, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Las partes intervinientes acuerdan que este convenio tendrá naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contenciosa administrativa para intervenir en caso de controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio.

6. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus acciones.
- Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley.

En caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a las partes a resolver el mismo sin más requisito que la notificación fehaciente de la decisión de cualquiera de ellas a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que el convenio haya de quedar sin efecto.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la Ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, las partes expresamente manifiestan y garantizan que se ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos, para así llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

Por último, cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

8. JURISDICCIÓN

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha señalados ‘ut supra’.

Cód. Validación: 47X6D5E57TY4XEP3L5KJAJYNQ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7